

El penado está clasificado en tercer grado desde el 15.01.2015. Tornando como base el año natural 2015 le corresponderían los permisos correspondientes a 350 días -los otros 15 estaba clasificado en segundo grado- Mediante una regla de tres puede afirmarse que le corresponden hasta 46 días de permiso: 22 del primer semestre y 24 del segundo. A falta de otros argumentos que los de proporcionalidad en el tiempo, y teniendo en cuenta la naturaleza del tercer grado, esos deben ser en principio y salvo mal uso o evolución a peor los días a disfrutar, 22 y no 20 en el primer semestre. En tal sentido se estimará el recurso. **AP Sec. V, Auto 4994/2015, de 6 de Noviembre de 2015. JVP 5 de Madrid. Exp. 460/2013.**